

PARN-055

ESTADO No. 055
GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, siendo las 7:30 a.m., de hoy 16 De mayo de 2022.

TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FS	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
AUTO	IJC-11213X	PARMENIO MARTINEZ FIGUEROA	8	13-05-2022	PARN-0804	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero No. IJC-11213X, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero: 2.1 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 2.1.1 Informar que a la fecha persisten los incumplimientos que se indican a continuación, por lo tanto, la Autoridad Minera en Acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones y trámites a que haya lugar 2.1.2 Requerimiento realizado bajo Causal de Caducidad en el numeral 2.1.1 del Auto PARN N°0919 de fecha 18 de mayo 2021, notificado por el estado jurídico N° 035 de fecha 19 de mayo 2021, específicamente en: “ 2.1.1. Requerir al titular bajo causal de caducidad del literal f) del artículo 112 de la ley 685 de 200, esto es por “el no pago de las multas impuestas o la no

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 1
	ESTADOS		Página - 2 - de 33

						reposición de la garantía que las respalda”, específicamente por NO renovar la póliza minero ambiental la cual se encuentra vencida desde el 27 de agosto de 2016. 2.1.3 Informar al titular, que el recurso de reposición cuya copia el titular allegó mediante radicado N° 20159030074132 de fecha 19 de octubre de 2015, será analizado y resuelto en acto administrativo separado por parte de la autoridad minera, una vez esto ocurra se notificará al titular minero. 2.1.4 Informar al titular que no se efectuaran requerimientos sobre las demás obligaciones contractuales en el presente acto administrativo, toda vez que, la decisión que se tome en relación con la Resolución No. 0015 de fecha 13 de enero de 2011, repercutirá en la vigencia o no del título minero. 2.1.5 Informar que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARN No 500 de 27 de abril de 2022. 2.1.6 Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso 2.1.7 Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	LJT-10151	JOSE ALIRIO URREA DUARTE, EMERIO RINCON CASTILLO, ALFREDO ROBAYO RAMIREZ Y HUMBERTO RONCANCIO MONROY	8	13-05-2022	PARN-0805	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero LJT-10151, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a los titulares mineros: 2.1 APROBACIONES 2.1.1 APROBAR el pago de canon superficiario del primer año de construcción y montaje comprendido entre el 29 de octubre de 2016 y el 28 de octubre de 2017, por valor de \$ 743.533 pesos por faltante de canon y \$ 407.744 por concepto de iteres para un total de \$ 1.151.277. 2.1.2 APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías del IV

					trimestre de 2019, I, II, III y IV trimestre de 2020 y 2021, toda vez que los mismos se encuentran bien diligenciados sus reportes en cero y la información suministrada es responsabilidad del titular minero. 2.2 REQUERIMIENTOS 2.2.1 Informar a los titulares, que se encuentran causadas las siguientes obligaciones, no obstante, su requerimiento se efectuará si es el caso tan pronto se emita pronunciamiento de fondo respecto a la revocatoria directa allegada mediante radicado No 20229030761082, en contra de la Resolución VSC-00125 del 09 de marzo de 2020, que declara la caducidad del contrato: • Los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al I trimestre de 2022 2.3 OTRAS DISPOSICIONES 2.3.1 Informar al titular que a través de la Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, el Ministerio de Minas y Energía adoptó un nuevo Formato Básico Minero, el cual deberá ser presentado electrónicamente por medio del Sistema Integral de Gestión Minera – SIGM, puesto en producción a partir del 17 de julio del año 2020. Igualmente se aclara que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a la 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se deberán presentar en este mismo modulo. 2.3.2 INFORMAR al titular minero que se dan por recibido los siguientes formatos básicos mineros allegados a la plataforma de Anna Minería: Mediante radicado 20229030765372 del 23 de marzo de 2022 el titular informa que se radico en la plataforma de Anna Minería los formatos básicos mineros Anual de 2018 y semestrales y anuales de 2019, 2020 y 2021 con su respectivo plano de labores mineras. Mediante Número de evento 328612 y Número de radicado 45475-0 de Fecha 05/MAR/2022 el titular minero allega a la plataforma de Anna Minería el formato básico minero Semestral de 2019. Mediante Número de evento 328614 y Número de radicado 45476-0 de Fecha 05/MAR/2022 el titular minero allega a la plataforma de Anna Minería el formato básico minero Semestral de 2020. Mediante Número de evento 328632 y Número de radicado 45484-0 de Fecha 05/MAR/2022 el titular minero allega a la plataforma de Anna Minería el formato básico minero Anual de 2018. Mediante Número de evento 328634 y Número de radicado 45485-0 de Fecha 05/MAR/2022 el titular minero allega a la plataforma de Anna Minería el formato básico minero Anual de 2019.
--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 1
	ESTADOS	Página - 4 - de 33

					Mediante Número de evento 328636 y Número de radicado 45486-0 de Fecha 05/MAR/2022 el titular minero allega a la plataforma de Anna Minería el formato básico minero Anual de 2020. Mediante Número de evento 328638 y Número de radicado 45487-0 de Fecha 05/MAR/2022 el titular minero allega a la plataforma de Anna Minería el formato básico minero Anual de 2021. Los cuáles serán evaluados en la plataforma ANNA MINERIA y serán notificado en debida forma. 2.3.3 Informar que a la fecha persisten los incumplimientos que se indican a continuación, por lo tanto, la Autoridad Minera en Acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones y trámites a que haya lugar Requerimiento bajo causal de caducidad, iniciado mediante Auto PARN-2258 del 23 de diciembre de 2019, notificado en estado jurídico N° 68 del día 24 de diciembre de 2019, respecto a la RENOVACIÓN de la póliza minero ambiental vencida desde el 18 de julio de 2018. Requerimiento bajo apremio de multa iniciado mediante el Auto PARN -507 del 16 de marzo de 2018, notificado por estado jurídico No 013 del 22 de marzo de 2018, relacionado con la presentación del Programa de Trabajos y Obras –PTO; Licencia Ambiental. 2.3.4 Informar al titular minero, que en posterior acto administrativo la Vicepresidencia de Seguimiento y Control, emitirá pronunciamiento de fondo respecto a la Revocatoria Directa allegada mediante radicado No. radicado 20229030761082 del 18 de febrero de 2022 2.3.5 Informar que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARN No. 518 de 04 de mayo de 2022. 2.3.6 Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2.3.7 Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 2.3.8 Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	185R	CMR CONSORCIO	16	13-05-2022	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero No.185R se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero:

					2.1 REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que alleguen un informe debidamente soportado con documentos o fotografías con el cual demuestren el total cumplimiento de las siguientes instrucciones técnicas dadas en marco de la visita Integral realizada entre los días 18/04/2022 y 22/04/ 2022 y contenidas en el Informe de Fiscalización Integral No. 326 de 9 de mayo de 2022: <u>Bocaminas CARBORIO</u> • Todos los patios de madera se deben organizar, clasificando los tipos de madera y terminar por ser señalizados • Se debe terminar de adecuar y hacer el encerramiento debido a la estación eléctrica • Se debe dar soporte a la base del botadero, mediante la construcción de gaviones, además crear en acceso a la parte inferior, para ir conformando lasterrazas de abajo hacia arriba, con la compactación adecuada. • Se debe centralizar el descargue del bombeo de las BM Bellavista 1 y 3 y posteriormente conducir dicha agua a la planta de tratamiento • .Una vez se termine la construcción de la tubería para el descargue de carbón y la roca en las BM Bellavista y Ruidosas, se debe construir trinchos a lo largo de esos taludes y así instalar capa vegetal y pradizarlos • En los niveles donde se lleva corte frente y después de avanzado un metro, se debe colocar como medida preventiva tacos con cabecero. • Se debe continuar con los ajustes al plan de sostenimiento, teniendo en cuenta y por separado las condiciones de roca encajantes en cada uno de los mantos 60 Una vez se haga la comunicación entre las bocaminas Porvenir y Carbonera, hacer el ajuste respectivo al plan de ventilación, lo mismo para las bocaminas Bellavista y Bellavista 1 • Continuar con la implementación de los sistemas de gestión • Continuar con la retroalimentación de los procedimientos de trabajo seguro • En la BM Bellavista se debe adecuar la zanja de coronación, para mejorar el manejo de
--	--	--	--	--	---

						aguas de escorrentías. - En la BM Bellavista, se debe mejorar el empalme y el aislamiento de los cables eléctricos que van de la acometida a la entrada de la caseta del malacate - En la BM Bellavista se debe adecuar el punto ecológico - En la BM Bellavista se debe suspender el uso de la sierra eléctrica al interior de la mina - En la BM Bellavista 1 realizar el reforce del nicho donde se localiza el malacate interno - En la BM Bellavista 1 se debe realizar una campaña de limpieza al nivel 245 Norte - En la BM Bellavista 1 se debe limpieza y adecuación del tambor de ventilación que comunica con la BM Bellavista 3 y que sirve a su vez como ruta de evacuación. - En la BM la Ruidosa se debe continuar con la sacada de la bancada del piso del inclinado entre la abscisa hasta la 60 - En la BM la Ruidosa se deben ordenar y colgar los cables eléctricos a lo largo del inclinado. - En la BM el Porvenir se debe continuar con la sacada de la bancada del piso del inclinado <u>Bocaminas COLMINER</u> - Se debe hacer reforce en el inclinado el Emperador en las abscisas: 90 (4 puertas), 110 (2 puertas), 215 (4 puertas), 240 (4 puertas), 250 (3 puertas), 285 (puerta entrada Guía), 420 (1 puerta), 245 (2 puertas), Nivel 21N abscisa 40 (5 puertas). - Se debe en inclinado Emperador aislar y señalizar Guía 210 (Tambor de ventilación), nivel 22N abscisa 15 (3 puertas), Nivel 22S (3 puertas), reforzar y forrar abscisa 0-20, abscisa 60 (4 puertas), abscisa 80 (4 puertas), abscisa 220 (2 puertas), forrar techo Nivel 24S reforzar 0-50 - Se debe retirar palancas, Capiz antiguos que se evidencia en las labores mineras. - Se debe garantizar la ventilación con ducto a máximo 10 metros de los frentes activos. - Se debe hacer mantenimiento preventivo a los malacates e instalar freno auxiliar. - Se debe manejar las aguas de escorrentía en botadero y patios con canales perimetrales. - Se debe capacitar al personal en manejo y operación de martillo neumático. 45
--	--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 1
	ESTADOS		Página - 7 - de 33

					• Se debe realizar estudio de ruidos y vibraciones. • Se debe complementar la señalización en superficie y bajo tierra. • Se debe hacer desmonte de la infraestructura de las Bocaminas Inactivas 10 Se debe continuar con la implementación del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo SG-SST, plan de ventilación, plan de sostenimiento, plan de emergencia Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que allegue el informe de cumplimiento que evidencie, a través de documentos o fotografías la aplicación de la instrucciones técnicas. 2.2. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 2.2.1. SUSPENDER las actividades de desarrollo, preparación y explotación en la BM denominada La Carbonera cuyas coordenadas son N=1.156.610 m , E= 1.152.901 m y cota = 2.298 m.s.n.m, por cuanto no figura en el listado de las BM aprobadas en el PTO; se hace la salvedad que el plano de desarrollo y preparación de las proyecciones del manto 2 con fecha del 29/03/2019 “plano No 5 de 14”, en el cual posee las coordenadas N=1.156.636 m, E= 1.152.919 m y cota 2.322 m.s.n.m; presentándose un desfase en dichas coordenadas . 2.2.2. Ordenar que continúe dando cumplimiento al Decreto 1886 del 21 de septiembre de 2015 “Por el cual se establece el Reglamento de Seguridad en las Labores Mineras Subterráneas”. 2.2.3. Informar : <u>Bocaminas CARBORIO</u> • Que es su responsabilidad el cumplimiento del reglamento de higiene y seguridad en las labores subterráneas, decreto 1886 de 2015, al igual que la implementación del sistema de gestión y seguridad en el trabajo de acuerdo a la resolución 0312 de 2019 • Debe liderar estrategias de gestión para mantener actualizada la identificación de peligros y valoración de riesgos, además de la ejecución de acciones para mitigarlos y hacer control en las respectivas labores mineras • Propender por la sustitución de los malacates de combustión interna por malacates eléctricos
--	--	--	--	--	--

						- Se recomienda contemplar la posibilidad de cambiar la nomenclatura en la descripción de los niveles en cada una de las bocaminas <u>Bocaminas COLMINER</u> - Es de su total responsabilidad identificar y valorar los peligros y riesgos existentes en las labores mineras dentro del área del título minero 185R a fin de mitigarlos o minimizarlos según sea el caso 2.2.4. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 2.2.5. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización PARN No. 326 del 9 de mayo de 2022 2.2.6. Remitir al alcalde Municipal de SOCHA el Informe de Visita Integral No.326 de 9 de mayo de 2022 y copia del presente auto, para lo de su competencia. 2.2.7. No continuar con el trámite sancionatorio de multa en Auto PARN No 0893 del 25 de junio de 2020. 2.2.8. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2.2.9. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	FG1-111	EDUARDO OCHOA PATIÑO Y RAMÓN RODRÍGUEZ FONSECA (Q.E.P.D)	11	13-05-2022	PARN-0807	.DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero FG1-111, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a los titulares mineros: 2.1. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 2.1.1. Una vez se reanude la actividad minera en Bocamina denominada LA FORTUNA, se debe cumplir con todo lo dispuesto en el decreto 1886 de fecha 15 de septiembre de 2015, y el sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo. 2.1.2. REITERAR la medida de seguridad en Bocamina denominada EL CARMEN, con respecto de suspender el ingreso a bocamina por no contar con auto rescatadores y equipo multidetector de gases. Coordenadas N 1126778.60, E 1103988.95, ALT 2642.48. 2.1.3. REITERAR la medida de seguridad de suspensión de actividades en Bocamina denominada EL CEREZO, por

					accidente mortal. Coordenadas N 1126864.86, E 1104050.95, ALT 2647.69. 2.1.4. REITERAR la medida de suspensión con respecto a no adelantar ningún tipo de actividad minera en Bocaminas denominadas EL CARMEN 2, coordenadas N 1126851.46, E 1104062.45, ALT 2649.18, Bocamina LA NUEVA coordenadas N 1126816.05, E 1104021.68, ALT 2645.47, Bocamina CASITAS coordenadas N 1126743.04, E 1104180.79, ALT 2622, Bocamina EL ARRAYAN coordenadas N 1126790.25, E 1104259.84, ALT 2624.90, hasta que estén aprobada en el programa de trabajos y obras. 2.2. INFORMAR a los titulares Mineros que: 2.2.1. Se recuerda el titular minero qué es de su total responsabilidad verifica las condiciones de seguridad e higiene minera en cada uno de los frentes bajo tierra ubicados dentro del título número FG1-111 determinando los riesgos presentes a fin de mitigar los y controlarlos de conformidad con lo dispuesto en el decreto 1886 de 2015. 2.2.2. La Agencia Nacional de Minería, como autoridad minera, cuando lo estime necesario, llevará a cabo inspecciones de seguimiento y control para comprobar el estado de los trabajos y verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera de ser el caso, así como de las obligaciones contraídas. 2.2.3. A la fecha persisten los incumplimientos que se indican a continuación, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones y trámites a que haya lugar: • Requerimiento bajo apremio de multa, realizado mediante Auto PARN No. 0742 de 15 de abril de 2021, instrucciones técnicas y disposiciones impartidas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 303 de 9 de abril de 2021; toda vez que al momento de la inspección técnica de fiscalización no se evidencia su cumplimiento en el área: - Presentar planos actualizados de labores bajo tierra en las minas La Casita 1, El Carmen y Los Cerezos. - Elaborar procedimientos y registros de control de producción para las minas autorizadas en el PTO. - Diseñar e implementar registros de inspecciones realizadas a maquinaria en las bocaminas El Carmen, El Carmen 2 y Los Cerezos. - Diseñar e implementar un programa de mantenimiento preventivo, predictivo y/o correctivo en las minas El Carmen, El Carmen 2 y Casitas 1. - Implementar un programa de capacitaciones en temas de minería, seguridad e higiene minera, y de prevención dirigidos a los trabajadores para todas las minas autorizadas en el título minero - Diseñar e Implementar PTS's para las minas El Carmen y La Casita 1. - Diseñar e implementar el SG-SST para las minas El Carmen, El Carmen 2, La Casita 1 en su totalidad - Presentar soportes de entrega de EPP's del personal que labora con todas las UPM autorizadas del título minero. - Elaborar e implementar un Plan de Emergencias para las minas El Carmen y La Casita 1 - Contar con socorredores mineros dentro del personal que labora en las minas del título minero,
--	--	--	--	--	---

						debidamente vinculados. - Diseñar e implementar un Plan de Ventilación para todas las UPM autorizadas en el PTO. - Adquirir equipo multidetector de gases con sensores para medición de O2, CO, CO2, CH4 y gases sulfuros y nitrosos, para todas las UPM autorizadas en el PTO aprobado del título minero. - Diseñar e implementar un Plan de Sosténimiento que involucre todas las UPM autorizadas en el título minero. - Instalar sistemas de freno autónomo en los coches, que evite que se desplacen en caso de falla o ruptura de Guayas. - Presentar un informe detallado que dé cuenta del cumplimiento de las instrucciones técnicas detalladas en la presente acta. 2.2.4. A través del presente acto se acoge el Informe de Fiscalización Integral PARN No. 278 de 18 de abril de 2022. 2.2.5. El presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2.2.6. REMITIR al alcalde Municipal de Paipa el Informe de Visita Integral No. 278 de 18 de abril de 2022 y copia del presente auto, para lo de su competencia 2.2.7. La Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 2.3. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	HJI-09451X	VETAS SIERRA ALTA S.A	9	13-05-2022	PARN-0808	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero HJI-094551X, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a la sociedad titular: 2.1 APROBACIONES 2.1.1. APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral Esmeraldas correspondientes al II y III trimestre del año 2021. 2.2 REQUERIMIENTOS 2.1.2. Requerir bajo causal de caducidad contenida en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es, <i>“El no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas”</i>, específicamente para que allegue el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al IV trimestre del año 2021 y el I trimestre del 2022, con su correspondiente recibo de pago.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 1
	ESTADOS		Página - 11 - de 33

					Se concede el término de quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad al artículo 288 de la Ley 685 de 2001. 2.3 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 2.3.1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018. 2.3.2. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2.3.3. Informar al titular minero que a través de la Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, el Ministerio de Minas y Energía adoptó un nuevo Formato Básico Minero, y así mismo estableció que para la vigencia 2019 la ANM lo podrá requerir formalmente hasta tanto se implemente el sistema integral de gestión minera – SIGM. 2.3.4. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARN N° 0447 de 31 de marzo de 2022 2.3.5. Informar al titular que se evaluó póliza 14–43–101008404, expedida por Seguros del Estado S.A., allegada por el titular a través de la plataforma ANNA MINERÍA con número de
--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 1
	ESTADOS		Página - 12 - de 33

						evento Mediante Evento No. 305047 con Radicado No. 38877-0 de fecha 27 de diciembre de 2021 y asignado el número de tarea 8875918. Los cuáles serán objeto de evaluación por medio del módulo del FBM en el sistema integrado de Gestión Minera ANNA MINERÍA, y notificados en debida forma al titular minero 2.3.6. Informar al titular que se evaluó el Formato Básico Minero Anual de 2019, junto con su respectivo plano de labores, allegado por el titular a través de la plataforma ANNA MINERÍA (Evento No. 165765 con Radicado No. 13751-0 de fecha 24 de agosto de 2020). Asignado al profesional técnico con tarea No. 6201747. Los cuáles serán objeto de evaluación por medio del módulo del FBM en el sistema integrado de Gestión Minera ANNA MINERÍA, y notificados en debida forma al titular minero 2.3.7. Informar al titular que se evaluó el Formato Básico Minero Anual de 2020, junto con su respectivo plano de labores, allegado por el titular a través de la plataforma ANNA MINERÍA (Evento No. 198865 con Radicado No. 20860-0 de fecha 12 de febrero de 2021). Asignado al profesional técnico con tarea No. 6330628. Los cuáles serán objeto de evaluación por medio del módulo del FBM en el sistema integrado de Gestión Minera ANNA MINERÍA, y notificados en debida forma al titular minero 2.3.8. Informar al titular que se evaluó el Formato Básico Minero Anual de 2021, junto con su respectivo plano de labores, allegado por el titular a través de la plataforma ANNA MINERÍA (Evento No. 319031 con Radicado No. 42691-0 de fecha 10 de febrero de 2022). Asignado al profesional técnico con tarea No. 9229412. Los cuáles serán objeto de evaluación por medio del módulo del FBM en el sistema integrado de Gestión Minera ANNA MINERÍA, y notificados en debida forma al titular minero 2.3.9. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2.3.10. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	JHE-15493X	MILTON ARNULFO GARCÍA SALCEDO	11	13-05-2022	PARN-0809	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero JHE-15493X, se realizan las siguientes

					aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: 2.3 APROBACIONES 2.1.1. APROBAR el canon superficiario del segundo y tercer año de exploración y primer año de construcción y montaje. 2.2 REQUERIMIENTOS 2.2.1. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para la presentación de: 2.2.1.1. Los Formato Básico Minero Anual de 2021, el cual deberá ser presentado electrónicamente por medio del Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM, de conformidad con lo establecido en Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, proferida por el Ministerio de Minas y Energía. 2.2.1.2. Los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al II, III, IV trimestre de 2021 y I trimestre de 2022, junto con los correspondientes soportes de pago si es el caso. 2.2.1.4. El pago de la Visita Técnica de Fiscalización, por valor de CUATROCIENTOS DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS QUINCE PESOS CON SETENTA Y DOS CENTAVOS M/CTE (\$418.315.72) realizada el 22 de noviembre de 2011. De conformidad con el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, se concede un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que los titulares alleguen el anterior requerimiento 2.1.2. Requerir bajo causal de caducidad contenida en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es, “El no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas”, específicamente para que allegue 2.1.2.1. El pago de \$154.573 (ciento cincuenta y cuatro mil quinientos setenta y tres pesos m/cte.) por concepto de faltante de pago del canon superficiario de la segunda anualidad de construcción y montaje más los intereses que se generen a la fecha efectiva de su pago. De acuerdo al numeral 1.11 del presente acto administrativo.
--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 1
	ESTADOS		Página - 14 - de 33

					2.1.2.2. El pago de \$308.051 (trescientos ocho mil cincuenta y un pesos m/cte.) por concepto de faltante de pago de canon superficiario de la tercera anualidad de construcción y montaje más los intereses que se generen a la fecha efectiva de su pago. De acuerdo al numeral 1.11 del presente acto administrativo. Se concede el término de quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad al artículo 288 de la Ley 685 de 2001. 2.3 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 2.3.1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018. 2.3.2. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2.3.3. Informar al titular minero que a través de la Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, el Ministerio de Minas y Energía adoptó un nuevo Formato Básico Minero, y así mismo estableció que para la vigencia 2019 la ANM lo podrá requerir formalmente hasta tanto se implemente el sistema integral de gestión minera – SIGM.
--	--	--	--	--	---

					2.3.4. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARN N° 0521 de 5 de mayo de 2022 2.2.5. Informar que a la fecha persisten los incumplimientos que se indican a continuación, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones y trámites a que haya lugar • Incumplimientos de los requerimientos realizados bajo causal de caducidad en Auto PARN N 1261 de 29 de julio de 2021, notificado por estado jurídico 055 de 30 de julio de 2021, esto por la no renovación de la póliza de cumplimiento de obligaciones minero ambientales la cual se encuentra vencida desde el 03 de febrero de 2011. • Incumplimientos del requerimiento bajo apremio de multa mediante Auto PARN N 1261 de 29 de julio de 2021, notificado por estado jurídico 055 de 30 de julio de 2021, en cuanto a la presentación del Programa de Trabajos y Obras PTO y presentación del Acto Administrativo que otorgue la licencia ambiental, o en su defecto Certificación no mayor a 90 días de expedición que haga constar que esta se encuentra en trámite, expedida por la Autoridad Ambiental • Incumplimiento de los requerimientos realizados bajo apremio de multa mediante Auto PARN N 1261 de 29 de julio de 2021, notificado por estado jurídico 055 de 30 de julio de 2021, para que presente los Formatos Básicos Mineros Anuales de 2019 y 2020, junto a sus respectivos planos de labores, los cuales deberán ser presentados electrónicamente por medio del Sistema Integral de Gestión Minera – SIGM, de conformidad con lo establecido en Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, proferida por el Ministerio de Minas y Energía. 2.3.8. Informar al titular que se evaluó con número de tarea 9283153 el Formato Básico Minero Anual de 2018 presentado con Número de evento 321262 y Número de radicado 43373-0 de Fecha 15 de febrero de 2022 a través de la plataforma Anna Minería. Los cuáles serán objeto de evaluación por medio del módulo del FBM en el sistema integrado de Gestión Minera ANNA MNERIA, y notificados en debida forma al titular minero
--	--	--	--	--	---

					2.3.9. Informar al titular que se evaluó con número de tarea 9284731el Formato Básico Minero semestral de 2019 presentado con Número de evento 321333 y Número de radicado 43390-0 de Fecha 15/FEB/2022 a través de la plataforma Anna Minería. Los cuáles serán objeto de evaluación por medio del módulo del FBM en el sistema integrado de Gestión Minera ANNA MNERIA, y notificados en debida forma al titular minero 2.3.10. Dar por subsanado el requerimiento realizado bajo causal de caducidad en Auto PARN N 3646 de 20 de diciembre de 2017, notificado por estado jurídico 086-2017 de 28 de diciembre de 2017, referente a los cánones superficiarios de la Segunda y Tercera anualidad de la etapa de Exploración y de la Primera, Segunda y Tercera anualidad de la etapa de Construcción y Montaje, por valor de CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS VEINTITRÉS PESOS (\$ 437.923 M/Cte. 2.3.11. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2.3.11. Dejar sin efecto el requerimiento realizado bajo causal de caducidad en el numeral 2.5 del Auto PARN N 3646 de 20 de diciembre de 2017, notificado por estado jurídico 086-2017 de 28 de diciembre de 2017 esto por “El no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas”, a fin de que acredite el cumplimiento de:- El pago del faltante de capital correspondiente a los cánones superficiarios de la Segunda y Tercera anualidad de la etapa de Exploración y de la Primera, Segunda y Tercera anualidad de la etapa de Construcción y Montaje, por valor de CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS VEINTITRÉS PESOS (\$ 437.923 M/Cte.), toda vez que revisado el sistema de gestión documental y el histórico de requerimientos realizados se evidenciaron algunos errores técnicos en la manera de requerir el canon superficiario razón por la cual en el presente concepto se emiten algunos pronunciamientos que dejan sin validez dicho requerimiento, generando la aprobación de la segunda, tercera anualidad de exploración y la primera anualidad de construcción y montaje. De acuerdo al numeral 1.11 del presente acto administrativo. 2.3.12. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la
--	--	--	--	--	--

						Ley 685 de 2001.
AUTO	637R	DELFÍN CHICACAUSA Y ARBEY CHICACAUSA DUARTE	7	13-05-2022	PARN-0810	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero 637R se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones: 2.4 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 2.1.1 INFORMAR que Antes de reactivar las labores mineras, el titular deberá solicitar a la Agencia Nacional de Minería la respectiva autorización cumpliendo con el título I, capítulo I, artículo 4 y parágrafo del Decreto 1886 del 21 de septiembre de 2015. 2.1.2 Informar que a través del presente acto se acoge el INFORME DE VISITA DE FISCALIZACIÓN PARN N° 293 DE 28 DE ABRIL DE 2022 2.1.3 Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2.1.4 Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 2.1.5 Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	14222	JAIME PEÑA AMÉZQUITA, MARCO ANTONIO AMÉZQUITA ORDUZ, LUIS ABRAHAM LÓPEZ BARRERA, JORGE MARTIN PALACIOS	15	13-05-2022	PARN-0811	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero 14222 se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones: 2.5 REQUERIMIENTOS 2.5.1 Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que el titular REALICE: 2.5.1.1 Realizar mantenimiento del sostenimiento entre al Abs 130-140 BM Túnel 1, dando

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 1
	ESTADOS		Página - 18 - de 33

		ALARCÓN				cumplimiento a lo establecido en el artículo 77 del decreto 1886 de 2015. 2.5.1.2 Sellar y Hermetizar las labores antiguas, dando cumplimiento al artículo 44 del decreto 1886 de 2015. 2.5.1.3 Instalar sostenimiento en el inclinado principal desde la Abs 280-300, toda vez que este tramo se encuentra con sostenimiento natural. Se debe de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 77 del decreto 1886 de 2015. 2.5.1.4 Realizar Mantenimiento al sostenimiento en la Abs 260 del inclinado principal de la BM Túnel 1, toda vez que se evidencia en mal estado, generando riesgo para el personal que transita por la labor 2.5.1.5 Actualizar el plano de labores (BM Túnel 1 y 2) en cumplimiento al artículo 25 del decreto 1886 de 2015, con la respectiva delimitación del contrato de concesión 14222, anexar informe que soporte legalmente la ejecución de trabajos por fuera de la concesión 2.5.1.6 Continuar con el mantenimiento y limpieza del inclinado principal de la BM túnel 2 a partir de la Abs 240. Se debe de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 77 del decreto 1886 de 2015 2.5.1.7 Allegar evidencias de entrega de dotación (reglamentaria) 2.5.1.8 Realizar exámenes de periódicos a los trabajadores 2.5.1.9 Actualizar el plan de ventilación de acuerdo al artículo 35 del decreto 1886 de 2015, allegar evidencias de su ejecución (aforos de ventilación , capacitaciones , entre otros) 2.5.1.10 Actualizar el plan de Sostenimiento de acuerdo al artículo 76 del decreto 1886 de 2015, allegar evidencias de su ejecución (planillas de mantenimientos , capacitación , , entre otros) 2.5.1.11 Actualizar el SG-SST de acuerdo a la resolución No. 0312/2019 donde se establecen los estándares mínimos del SG-SST.(programa de mantenimiento de maquinaria , plan anual , plan de capacitaciones , indicadores, entre otros)
--	--	---------	--	--	--	--

						2.5.1.12 Realizar aforos de ventilación y allegar evidencias de su ejecución 2.5.1.13 Se debe de contar con socorredores mineros conforme a lo establecido en el artículo 234 del decreto 1886 de 2015. 2.5.1.14 Requerir al titular para que justifique porque adelanta labores de explotación por fuera del área del contrato 14222. Se informa al titular minero, que la ejecución de trabajos por fuera del área concesionada y sin soporte legal, se constituye en explotación ilícita de minerales De conformidad con el art. 287 de la ley 685 de 2001 se concede el plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presenta acto administrativo, para que subsane las faltas que se le imputan 2.6 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 2.6.1 ORDENAR medida de suspensión de labores en las minas Abs 280 del inclinado principal de la BM Túnel 2, teniendo en cuenta que estas labores se salen del área del título minero 14222 2.6.2 Reiterar y mantener la medida de Suspensión de labores de desarrollo, preparación y explotación de la BM túnel 1 (Jaime Peña Amézquita) ubicada en las coordenadas N:1.125.152, E:1.130.666, cota :2.810 m.s.n.m, toda vez que esta labor no se encuentra aprobada en el último PTI vigente. Solo se autorizan labores de mantenimiento hasta la Abs 300 aproximadamente que permitan mantener el circuito de ventilación en buenas condiciones con la BM Túnel 2. 2.6.3 Reiterar y mantener la medida de Suspensión de la BM túnel 2 (Jaime Peña Amézquita) ubicada en las coordenadas N1.125.176, E1.130.680, cota: 2809 m.s.s.m hasta tanto no se dé cumplimiento TOTAL a las instituciones técnicas impartidas en la presente inspección y Auto PARN No. 2279 de 14/SEP/2020. Teniendo en cuenta que esta BM es la única aprobada en PTI y licencia ambiental que ampara el Título minero. 2.6.4 Reiterar y mantener la medida de Suspensión de labores de desarrollo, preparación y explotación de la BM túnel 3 (Jaime Peña Amézquita) ubicada en las coordenadas
--	--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 1
	ESTADOS		Página - 20 - de 33

						N1.125.155, E1.130.595, cota :2.821 m.s.n.m; toda vez que esta labor no se encuentra aprobada en el último PTI vigente. 2.6.5 Reiterar y mantener la medida de Suspensión de labores de desarrollo, preparación y explotación la BM Guiche 1 (Jorge Martín Palacios), ubicada en las coordenadas N:1124955, E:1130459, Cota:2855 m.s.n.m. ; toda vez que esta labor no se encuentra aprobada en el último PTI vigente. 2.6.6 Reiterar y mantener la medida de suspensión de la BM Guiche 2 (Jorge Martín Palacios) ubicada en las coordenadas N:1124991, E:1130508, cota:2857 m.s.n.m.; toda vez que esta labor no se encuentra aprobada en el último PTI vigente. 2.6.7 Reiterar y mantener la medida de suspensión total de las labores de desarrollo, preparación y explotación en las guías 4, 5, 7 y 8, 9 y 10 a partir de la abscisa 300 del inclinado de la BM Túnel 1; teniendo en cuenta que se avanza en dirección SW y se salen del área del título minero 14222. 2.6.8 Reiterar y mantener la medida de suspensión total de labores de desarrollo, preparación y explotación e ingreso de personal de la BM Guiche 1, localizada en las coordenadas N:1.124.955, E:1.130.459, cota:2.855m.s.n.m, a partir de la Abs 20, toda vez que estas labores se salen del área del título minero 14222. 2.6.9 Informar que a través del presente acto se acoge el INFORME DE VISITA DE FISCALIZACION PARN N 266 DE 13 DE ABRIL DE 2022 2.6.10 Informar que en posterior acto administrativo la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera dispondrá de fondo sobre los trámites sancionatorios que cursan en el expediente y que fueron detallados en el numeral 1.10 del presente acto. 2.6.11 Informar a la Corporación Autónoma Regional de Boyacá que en el INFORME DE VISITA DE FISCALIZACION PARN N 266 DE 13 DE ABRIL DE 2022 se evidenció SUSPENSION PARCIAL debido a razones técnicas, por tal razón, se remite copia del presente auto y el informe de visita integral, para lo de su competencia. 2.6.12 Informar al Alcalde Municipal de SOGAMOSO que en el INFORME DE VISITA DE
--	--	--	--	--	--	---

						FISCALIZACION PARN N 266 DE 13 DE ABRIL DE 2022 debido a razones técnicas, por tal razón, se remite copia del presente auto y el informe de visita integral, para lo de su competencia. 2.6.13 Informar a la Fiscalía y Procuraduría que en el INFORME DE VISITA DE FISCALIZACIÓN PARN N 266 DE 13 DE ABRIL DE 2022 se evidenció una presunta extracción ilícita ne las MB EL Guiche 1 y 2, por tal razón, se remite copia del presente auto y el informe de visita integral, para lo de su competencia. 2.6.14 Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2.6.15 Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 2.6.16 Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	JJO-15581	SANDRA PATRICIA BRAVO ALBA	9	13-05-2022	PARN-0812	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero JJO-15581, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: 2.7 APROBACIONES 2.7.1 Aprobar la Póliza Minero Ambiental No. 51-43-101001950 expedida por Seguros del Estado S.A, con vigencia del 1 de septiembre de 2021 hasta el 1 de septiembre de 2022. 2.7.2 Aprobar los formularios para la declaración de producción y liquidación de las regalías correspondiente a los trimestres III y IV de 2018, I, II, III y IV de 2019, I, II, III y IV de 2020, I y II de 2021. 2.2 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 2.2.1 Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo

					https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2.2.2 Informar al titular minero que a través de la Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, el Ministerio de Minas y Energía adoptó un nuevo Formato Básico Minero y la evaluación de los FBM allegados a través de dicha plataforma será objeto de pronunciamiento en posterior acto. 2.2.3 Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARN No. 524 del 5 de mayo de 2022. 2.2.4 Informar a la titular que el Formato Básico Minero anual de 2019 se evaluó con número de tarea 7855196, presentado con radicado No. 32455-0 del 11 de septiembre de 2021, a través de la plataforma Anna Minería el cual será acogido mediante acto administrativo y notificado por medio de la plataforma Anna Minería. 2.2.5 Informar a la titular que el Formato Básico Minero anual de 2020 se evaluó con número de tarea 7855595, presentado con radicado No. 32458-0 del 11 de septiembre de 2021, a través de la plataforma Anna Minería el cual será acogido mediante acto administrativo y notificado por medio de la plataforma Anna Minería. 2.2.6 Dar por subsanado el requerimiento hecho bajo apremio de multa mediante el numeral 2.2.1. del Auto PARN No. 2121 del 7 de septiembre de 2020, teniendo en cuenta que la Póliza
--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 1
	ESTADOS		Página - 23 - de 33

					Minero Ambiental fue allegado mediante Número de evento 274575 y Número de radicado 32403-0 del 10 de septiembre de 2021 a la plataforma de Anna minería y evaluada mediante número de tarea 7849334. 2.2.7 Dar por subsanado el requerimiento hecho bajo apremio de multa mediante Auto PARN N 2121 de 07 de septiembre de 2020, notificado por estado jurídico 044 de 08 de septiembre de 2020, para que presente Los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes a III y IV trimestre de 2018, I, II, III y IV trimestre de 2019 y I y II trimestre de 2020 toda vez que los mismos fueron allegados mediante radicado 20211001403782 de 10 de septiembre de 2021. 2.2.8 Dar por subsanado el requerimiento hecho bajo apremio de multa mediante Auto PARN N 1260 de 29 de julio de 2021, notificado por estado jurídico 055 de 30 de julio de 2021, para que dé cumplimiento con la presentación de los Formularios para declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente a los trimestres III y IV de 2020 y I de 2021 toda vez que toda vez que los mismos fueron allegados mediante radicado 20211001403782 de 10 de septiembre de 2021. 2.2.9 Informar a la titular que con número de tarea 7935133 en la plataforma de Anna minería se evalúo técnicamente la solicitud de renuncia presentada con número de radicado 32920-0 del 18 de septiembre de 2021, posteriormente, mediante radicado 20211001440912 del 26 de septiembre de 2021 la titular allegó solicitud de terminación del contrato de concesión por renuncia. Por consiguiente, respecto a la solicitud de renuncia se informa que mediante acto administrativo se le comunicará y notificará de su solicitud. 2.2.10 Informar a la titular que la solicitud de prórroga de la etapa de construcción y montaje con radicado No 20189030341982 de fecha 12 de marzo de 2018, será objeto de pronunciamiento mediante acto administrativo se separado. 2.2.11 Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2.2.12 Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una
--	--	--	--	--	---

						nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 2.2.13 Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	01-026-96	BLANCA NUBIA PÉREZ DE PUENTES (Q.E.P.D) JUAN HELY FAJARDO PÉREZ	20	13-05-2022	PARN-0818	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero 01-026-96 se realizan las siguientes los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero: 2.1. REQUERIMIENTOS 2.1.1 Requerir bajo apremio de multa , de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del 2655 de 1988, a fin de que allegue un informe detallado y soportado con las pruebas que considere, con el que demuestre el total cumplimiento o avance en la implementación, de las instrucciones técnicas dadas en marco de la visita realizada entre 4/04/2022 y 08/04/2022 y consignadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral 294 del 28 de abril de 2022 a saber: <u>BM EL CARMEN 2 y BM EL CARMEN</u> • Se debe hace permanentemente mantenimiento al sostenimiento y garantizar la sección mínima de 3.0 metros cuadrados y una altura de 1.80 metros de acuerdo al decreto 1886 de 2015. • Se debe rellenar (canastita) bóvedas en BM El Carmen 2 abscisa 31 tres puertas, abscisa 50 cuatro puertas, abscisa 220 cinco puertas. • Se deben intermediar puertas en la BM Carmen 2 en las abscisas 20, 35, 40, 55, 120, 150, 165, 170, 175, 70-90. • Se debe sellar y señalizar trabajo antiguo en BM El Carmen 2 abscisa 160 y Guía 1 abscisa 106. • Se debe canastiar BM El Carmen 2 final del inclinado abscisa 300 y abscisa 260 guía derecha. • Se debe reforzar y forrar sostenimiento BM El Carmen 2 Guía 1 abscisa 12, 60, 100, 105, 110, 150, 155.

					- Se debe instalar puertas y forrar sostenimiento en vía comunicación BM El Carmen 2 con BM El Carmen 1 abscisa 100-110. - Se debe continuar con el mantenimiento al sostenimiento en BM El Carmen 1 abscisa 180-300 0 Se debe forrar nichos en BM El Carmen 2 - BM El Carmen 1. - Se debe dar cumplimiento a los diseños en las labores de desarrollo, preparación y explotación de acuerdo a lo aprobado el PTI. - Se debe aumentar el caudal de aire en las labores de desarrollo y descuñe (Aumentar potencia del ventilador). - Se debe garantizar el ducto de ventilación a máximo 10 metros del frente activo. - Se debe instalar freno auxiliar en el malacate. - Se debe actualizar capacitación del personal en alturas, hacer mantenimiento a la línea de descargue a la tolva, instalar baranda. - Se debe hacer estudios de ruidos y vibraciones para el personal que trabaja con martillo neumático. - Se debe continuar con la implementación del plan de sostenimiento, plan de ventilación, plan de emergencia y Sistema de Gestión en la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST. BM EL HOYO - Se debe hacer permanente mantenimiento al sostenimiento y garantizar una sección mínima de 3.0 metros cuadrados y una altura de 1.80 metros de acuerdo al decreto 1886 de 2015. - Se debe dar cumplimiento con la distancia entre puertas calculada en el plan de sostenimiento (1.0 metros). BM El Hoyo inclinado, se debe intermediar puertas en las abscisas 10-40, cambiar puertas en las abscisas 210, 240, Guía 2 pozo, ampliar sección en las abscisas 240-270. - BM El Hoyo inclinado, se debe canastiar y vendar trabajo antiguo Abscisa 360 y 400. - BM El Hoyo, se debe recuperar la Guía 4 izquierda que comunica con BM Si fin 2, para Ventilación y ruta de evacuación, hacer mantenimiento al sostenimiento y limpieza.
--	--	--	--	--	---

					• Se debe mantener el ducto de ventilación a máximo 10 metros en los frentes activos. • Se debe instalar forro en los nichos y el refugio. • Se debe capacitar al personal en competencias laborales, primeros auxilios, en equipos de minería. • Se debe conformar brigadas de emergencia, adquirir extintores, hacer simulacro de evacuación. • Se debe suspender los cables convencionales, tacos y uniones sin aislamiento dentro de la mina. • Se debe complementar la señalización bajo tierra y superficie. Se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que dé cumplimiento al anterior requerimiento o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, conforme a lo expuesto en el Artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 2.1.2. Requerir bajo causal de caducidad de conformidad con el artículo 76 numeral 7 del Decreto 2655 de 1988, esto es, <i>El incumplimiento reiterado de las normas de carácter técnico y operativo, relativas a la racional explotación, a la higiene y seguridad de los trabajadores o a la conservación de los recursos naturales renovables y del medio ambiente.</i> Conforme a lo estipulado en la cláusula vigésima quinta numeral 25.1.6. del Contrato suscrito, que a la letra señala: "<i>l incumplimiento reiterado o grave de las normas de carácter técnico y operativo, relativas a la racional explotación, a la higiene y seguridad de los trabajadores o a la conservación de los recursos naturales renovables y del medio ambiente, así como la inobservancia grave por parte de EL CONTRATISTA de las instrucciones técnicas impartidas por ECOCARBÓN, para la ejecución de los trabajos de explotación, como también la reiterada renuencia a presentar el Programa de Trabajos e Inversiones (P.T.I.) o a acatar las modificaciones y observaciones que ECOCARBÓN le haga al mismo.</i> Esto es por: • SE REITERA LA ORDEN DE SUSPENSIÓN de labores de extracción en la BM Soaquidad 3, coordenadas: N: 1.130.536, E: 1.139.380, A: 2.925, por No encontrarse Aprobada en el PTI; impuesta mediante Auto PAR No 1378 del 01 de julio de 2020. NO CUMPLE • SE REITERA LA ORDEN DE SUSPENSIÓN impuesta mediante Auto PARN No 1378 de fecha
--	--	--	--	--	---

					del 01 de julio de 2020, notificado por estado jurídico No 29 del 21 de julio de 2020, de las bocaminas que no se encuentran aprobadas en el PTI las cuales se describen a continuación: -Bocamina SINFÍN 1 N: 1.130.404 E: 1.139.327 A: 2935 – - Bocamina SINFÍN 2 N: 1.130.388 E: 1.139.388 A: 2937 – - Bocamina El Espino N: 1.130.501 E: 1.139.249 A: 2947 – - Bocamina Zoaquidad 3 N: 1.130529 E: 1.139384 A: 2912 - Bocamina El Humo N: 1.130.620 E: 1.139.257 A: 2909 – - Bocamina Zoaquidad 1 N: 1.130.721 E: 1.139.292 A: 2894 - Bocamina Nivel 2 Zoaquidad 1 Inferior N: 1.130.724 E: 1.139.305 A: 2888 NO CUMPLE SE REITERA LA ORDEN DE SUSPENSIÓN dada en marco de la visita de fiscalización realizada entre los días 13 al 16 de octubre de 2020, de cualquier actividad minera en la siguientes Bocaminas, las cuales están inactivas o en estado de abandono, por lo cual respecto las mismas se deberá realizar el respectivo plan de cierre y abandono: - BM NN (Abandonada): E 1.139.250, N 1130499, cota 2931 -BM EL HUMO (inactiva) 2: E 1.139.282, N 1130571, cota 2912 -BM NN (Abandonada): E 1.139.276, N 1130711, cota 2886 – - BM NN (Abandonada): E 1.139.361, N 1130629, cota 2892 – - BM EL CARMEN 3 (inactiva): E 1.139.196, N 1130545, cota 2940 NO CUMPLE 2.2. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 2.2.1 SE REITERA LA SUSPENSIÓN impuesta mediante Resolución GSC- 092 de 10 de febrero de 2021, de Amparo administrativo en las Bocaminas localizadas en las coordenadas: BM Sin Fin 2 N=1130387, E=1139308, Z=2949 BM El Espino N=1130502, E=1139251, Z=2936 BM El Humo N=1130623, E=1139262, Z=2906 BM Soaquida 3 N=1130527, E=1139389, Z=2921 2.2.2 SE REITERA LA SUSPENSIÓN impuesta mediante Auto PARN-1378 de fecha 01 de Julio de
--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 1
	ESTADOS	Página - 28 - de 33

					2020, notificado mediante estado jurídico No. 029 de 21 de julio de 2020; en las Bocaminas que no se encuentran aprobadas en el PTI las cuales se describen a continuación: BM Sin Fin 1 N=1130404, E=1139327, Z=2935 BM Sin Fin 2 N=1130388, E=1139388, Z=2937 BM El Espino N=1130501, E=1139249, Z=2947 BM Soaquida 3 N=1130529, E=1139384, Z=2912 BM Nivel 2 Soaquida 1 inferior N=1130724, E=1139292, Z=2894 2.2.3 MANTENER la medida de orden de suspensión impuesta en Amparo Administrativo No 982 de 09 de diciembre de 2021 que ordena suspensión de ingreso de personal a la BM Soaquida 4, localizada en las coordenadas N=1130533, E=1139329, Z=2917 hasta que se cuente con permisos y aprobación pertinentes por la Autoridad competente. 2.2.4 Ordenar que continúe dando cumplimiento al Decreto 1886 del 21 de septiembre de 2015 “Por el cual se establece el Reglamento de Seguridad en las Labores Mineras Subterráneas”. 2.2.5 Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 2.2.6 Informar que a través del presente acto se acoge Informe de Visita de Fiscalización Integral PARN No. No. 294 del 28 de abril de 2022. 2.2.7 Informar que a la fecha persisten los incumplimientos que se indican a continuación, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones y trámites a que haya lugar ✓ Informe de Visita de Fiscalización Integral PARN-682 de 22 de octubre de 2020, Acogido mediante Auto PARN-2928 de fecha 03 de noviembre de 2020, se requirió bajo apremio de multa: <u>MINAS CARMEN 1 Y CARMEN 2</u> • Abscisa 25 Mina El Carmen 2 (Inclinado) y en otros del inclinado, rellenar bóvedas por encima del Capiz y que se encuentran vacíos
--	--	--	--	--	--

					- Mina El Carmen 1: replantear la sección del inclinado (algunos tramos) para cumplir la altura mínima de la labor de 1.8 metros de acuerdo al decreto 1886 de 2015 y reforzar el sostenimiento <u>MINAS EL HOYO</u> - Mejorar las condiciones sub-estándar de las instalaciones eléctricas bajo tierra. - Cambiar todas las puertas, cuyos elementos que la conforman presentan niveles de pandeo medios y altos y que se encuentran cerca al punto de fallamiento. - Realizar mantenimiento a la SOBREGUIA o nivel que asegura el circuito de ventilación con las minas Zoaquidad 4 y Mina Sinfín(reforzar los elementos de sostenimiento cuando se requiera). <u>MINA SOAQUIDAD 4</u> - Presentar el programa de mantenimiento preventivo, predictivo y correctivo con sus soportes de registro, junto con los manuales de operación segura de los equipos. - Capacitar al personal minero en temas de seguridad e higiene minera en labores subterráneas, agentes de riesgo, protocolos de seguridad y demás temas según los agentes de riesgo plasmados en la matriz de riesgos - Implementar el plan de ventilación para la mina Zoaquidad 4, realizar aforos de ventilación, señalar los trabajos abandonados y hermetizarlos. - Actualizar el plan de Sostenimiento teniendo en cuenta que se adelantan nuevas laborales ya que el plan con el que se cuenta se realizó para las labores que se cerraron. - Continuar con la implementación del SG-SST para la mina Zoaquidad 4, presentar el plano de riesgos actualizado, contar el programa de capacitación anual en SST. - Realizar el cubrimiento de la turra y partes móviles del malacate. - Continuar con la construcción de la comunicación con la mina Zoaquidad 3, a fin de completar el circuito de ventilación. - Implementar el plan de emergencias para la mina Zoaquidad 4, conformar las brigadas de emergencias y capacitar al personal en la mitigación de riesgos y atención de emergencias.
--	--	--	--	--	---

						2.2.8 Se les recuerda a los titulares que es de su total responsabilidad identificar y valorar los peligros y riesgos existentes en las labores mineras localizadas dentro del área otorgada al Contrato en Virtud de Aporte No. 01-026-96, a fin de mitigarlos o minimizarlos según sea el caso. 2.2.9 Remitir al alcalde de Tópaga el Informe de Visita de Fiscalización 294 de abril de 2022 y copia del presente auto. 2.2.10 Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2.2.11 Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001
AUTO	00582-15	ELIZABETH, MARÍA CRISTINA, ARNALDO, ELVA CONSUELO Y LIBARDO TÉLLEZ ALVAREZ.	11	13-05-2022	PARN-0819	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero 00582-15, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: 2.1 REQUERIMIENTOS 2.1.1 Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que presente lo siguiente: 2.1.1.1 El Formato Básico Minero Anual 2020 y 2021, junto con el plano de labores mineras de dicha anualidad, de conformidad con lo establecido en Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, proferida por el Ministerio de Minas y Energía., y el cual debe ser cargado en la plataforma de AnnA Minería, en el Sistema Integrado de Gestión Minera - SIGM. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa, atendiendo a lo señalado en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988. 2.1.2 Requerir bajo causal de cancelación, de conformidad con lo establecido en el numeral cuarto del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988; esto es por “el no pago oportuno de los impuestos específicos, participaciones y regalías establecidas en el Capítulo XXIV de este Código”, por lo cual deberán allegar los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes: I, II, III y IV trimestre de 2021 y I Trimestre de 2022, junto con el

					soporte de pago. Para lo cual se otorga el término de un (1) contado a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo lo dispuesto en el artículo 77 del Decreto 2655 de 1988. 2.2 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 2.2.1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018. 2.2.2. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2.2.3. Informar al titular minero que a través de la Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, el Ministerio de Minas y Energía adoptó un nuevo Formato Básico Minero, y así mismo estableció que para la vigencia 2019 la ANM lo podrá requerir formalmente hasta tanto se implemente el sistema integral de gestión minera – SIGM. 2.2.4. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARN N° 0484 del 21 de abril de 2022 2.2.5. Informar que a la fecha persisten los incumplimientos que se indican en el numeral 1.11 del presente acto administrativo, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo
--	--	--	--	--	---

						separado se pronunciará frente a las sanciones y trámites a que haya lugar. 2.2.6. Dar por subsanado el requerimiento hecho bajo apremio de multa en el Auto PARN N°0403 del 26 de Febrero de 2020. Toda vez que el titular allega el PTI mediante Radicado N° 20229030759982 del 14 de febrero de 2022 para el título minero 00582-15. 2.2.7. Informar al Titular que se da por recibido la presentación del PTI presentado mediante Radicado N° 20229030759982 del 14 de febrero de 2022, y que este será evaluado más adelante en posterior concepto el cual Una vez evaluado le será notificado en debida forma 2.2.8. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2.2.9. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
--	--	--	--	--	--	---

269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy **16 de MAYO de 2022**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido en la página web de la entidad www.anm.gov.co/notificaciones , por el término legal de **un (1) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.



EDWIN HERNANDO LOPEZ TOLOSA
COORDINADOR PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL NOBSA

Elaboró: DIANA ESPERANZA MORENO SOSA

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 1
	ESTADOS	Página - 33 - de 33